

TEMUCO, 10 ENE. 2023

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal para el año 2022 aprobados por Decreto Alcaldicio N° 3483 del 16.12.2021.
2. El Plan Comunal de Seguridad Pública 2022-2025, aprobados mediante Comunica Acuerdo Ord. N°673 de Fecha 23.12.2021.
- 3.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2023, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4820 con fecha 21.12.2021.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de

este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- La necesidad de realizar actividades comunitarias enmarcadas dentro del plan de acción del Plan Seguridad Ciudadana es generar actividades informativas, de capacitación y orientación en el ámbito de Prevención de Delito en la comuna de Temuco, el cual se encuentra aprobado de acuerdo a Ord. N° 673 de Acuerdo de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2021, del Secretario Municipal.

7.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

8.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

9.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

10.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

11.- Que, el Decreto Alcaldicio N° 4.820 de fecha 21.12.2022 que aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2023, y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican:

12 10 05 FISCALIZACIÓN

\$ 406.260.000

12.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2023, alcanza a la suma que se indica:

Programa Fiscalización , por un costo inicial 2023: \$ 406.260.000

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Contribuir en el ámbito local a fortalecer e implementar gestiones de control de fiscalización y acciones de coordinación con Carabineros y otras instituciones en sistema de prevención control y fiscalización de incivildades mediante acciones en terreno especialmente en zonas de riesgos para disminuir la sensación de inseguridad de preferencia en sector centro de la ciudad.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

1. Apoyar la Fiscalización del comercio ambulante autorizado con el fin de resguardar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal en el área de exclusión.
2. Coordinar el apoyo a Carabineros de acuerdo con los procedimientos de retención y comisos del comercio ambulante no autorizado o ilegal en la zona de exclusión, para gestionar en Juzgado de Policía Local.
3. Fiscalizar y apoyar las acciones que contravengan a las Ordenanzas Municipales.
4. Realizar rondas preventivas programadas en el sector centro de la ciudad, apoyar rondas de patrullaje en la comuna de Temuco, con la finalidad de dar percepción de seguridad evitando así posibles incivildades, velando además por el libre transitar de peatones.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- a. Elaborar programa de turnos para control del Comercio Ambulante con Inspectores y personal de apoyo para el trabajo diario, semanal y mensual, en el sector centro de la ciudad y de preferencia del área de exclusión.
- b. Inspeccionar denuncias que son entregadas a la central de Emergencia 1409, por la comunidad dónde se instala el Comercio Ilegal, elaborar Informe de Intervención y si procede aplicar sanciones para resguardo de la comunidad, cumpliendo lo que se indica en la Ordenanza
- c. Prevenir a la comunidad de los delitos asociados al comercio ambulante ilegal, como son la venta de productos no autorizados, receptación, ser víctima de hurto o robos.
- d. Realizar resumen estadístico mensual del comportamiento del comercio ambulante con permiso y del comercio información estacionado en bienes nacionales de uso público, que permita activar procedimientos de forma coordinada con Carabineros.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

1. Organizaciones Sociales Comunitarias
2. Comunidad (Comercio establecido)
3. Transeúntes del radio centro de la comuna
4. Adultos mayores, Turista, Vecinos que a diario visitan el centro de Temuco

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero –Diciembre 2023	Actividad: Fiscalización y prevención de incivildades asociadas al comercio informal estacionado en la comuna de Temuco, dentro de la zona de exclusión, especificada en el artículo N° 23 de la Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018	\$ 406.260.000
Total del programa		\$ 406.260.000

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
Recursos Humanos	13 personas para realizar ordenamiento diario de comerciantes que ejercen el comercio ambulante autorizado con el permiso municipal en las calles céntricas y periféricas de la Comuna de Temuco. Resguardando el perímetro de exclusión señalado en Ordenanza municipal N° 003 que regula el comercio ambulante. Con el objetivo de lograr que los. Peatones que circulan por el área antes señalada circulen por las vías públicas de manera libre y expedita, a fin de evitar situaciones de emergencia.	\$ 95.160.000
Total Recursos Humanos		\$ 95.160.000
Recursos Materiales	Adquisición de implementos de seguridad, chaleco de protección balística, vestuario, calzado, antiparras, casco protección anti golpe, bastón retráctil, para dar protección a las acciones de fiscalización.	\$ 18.300.000
Alimentos Y bebidas		\$ 800.000
Total Recursos Materiales		\$ 19.100.000
Recursos Financieros	Curso de Capacitación Agosto 2023	\$ 7.000.000
	Otros Arriendos	\$ 285.000.000
	Total recursos Financieros	\$ 292.000.000
TOTAL ACTIVIDAD		\$ 406.260.000

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado:

Departamento de Operaciones Preventivas de la Dirección de Seguridad Pública.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ICL/JSQ

C.C.

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Gestión de Personas



MAURICIO CRUZ COFRE
ALCALDE(S)

